



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., diecinueve (19) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 2017-0027

Se le informa al apoderado de la organización LUIS CARLOS SARMIENTO ANGULO LTDA. (archivo 154), que deberá estarse a lo resuelto en auto de 12 de marzo de 2021 (archivo 153).

De otro lado, comoquiera que la actora demostró que la CORPORACIÓN DE AHORRO Y VIVIENDA LAS VILLAS ya no funge como acreedora hipotecaria del inmueble objeto de pertenencia, según consta en el certificado de tradición y libertad allegado (archivo 148 fl.4), su vinculación a este trámite, conforme a la orden impartida en proveído de 17 de julio de 2018 (fl.237 expediente digital), ya no resulta necesaria.

Notifíquese,

El Juez,


HERNÁN AUGUSTO BOLÍVAR SILVA

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA Bogotá, D.C., <u>20/05/2021</u> Notificado por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO No. <u>44</u> de esta misma fecha. Miguel Ávila Barón Secretario
